



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE VALUADORES DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, OTROS ACTIVOS Y GARANTÍAS DE CRÉDITOS DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Resolución GE No.1922/11-12-2012

“Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas”

Actualizado al mes de mayo de 2026

PERSONAS NATURALES

Artículo 4. – Requisitos para la Calificación de Personas Naturales previo a su Inscripción en el Registro.

Las personas naturales interesadas en ser inscritas en el Registro deberán cumplir con los siguientes requisitos **previos** a su inscripción:

1. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles;
2. Contar con formación universitaria o técnica, acreditando a su vez una experiencia mínima de tres (3) años en el conocimiento para la valoración del tipo de bienes para los cuales desea ser calificado, previos a la fecha de inscripción;
3. Contar con el equipo y otros recursos materiales necesarios para efectuar la valuación del tipo de activos para los cuales desea ser calificado;
4. No ser deudor directo o aval de créditos otorgados por las instituciones supervisadas calificados en las categorías III, IV ó V, de acuerdo con las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, o cuyos créditos hayan sido castigados contra reservas, al momento de la inscripción;
5. No haber sido condenado por delitos que impliquen falta de probidad; así como, no haber sido suspendido o cancelada su inscripción en el colegio profesional al cual pertenece; y,
6. Aprobar con una nota mínima de setenta por ciento (70%) el examen de conocimientos sobre las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la prestación de servicios de avalúos para las instituciones supervisadas, a ser aplicado por la Comisión. Este requisito deberá ser previo a la presentación de la solicitud para la inscripción en el Registro.

Artículo 6. – Documentación requerida para la Inscripción de Personas Naturales.

Las personas naturales interesadas en ser inscritas en el registro deberán presentar:

1. Presentar solicitud a través del Portal de Registro en Línea, por intermedio de su apoderado legal, seleccionando el tipo de activo que desea valorar;
2. Declaración Jurada autenticada por notario de conformidad con el Anexo 1 de las presentes Normas adjuntando carta poder debidamente autenticada;
3. Copia del Documento de Identificación Nacional y el Registro Tributario Nacional;
4. Boleta de la Tesorería General de la República (Forma TGR-1). Recibo de Pago de Ingresos Corrientes extendido por la Tesorería General de la, por un monto de L.200.00, bajo el Código de **Institución 449** - Servicios Financieros de la Administración Central y el **Rubro 12121** - Constancias, Certificaciones y Otros;





5. Descripción del equipo, vehículo y otros recursos de apoyo con que cuenta para la realización de trabajo de valuación, con evidencia legal de propiedad;
6. Constancia o certificación de:
 - 1.1 No tener antecedentes penales, cuya fecha de emisión no debe ser mayor de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud;
 - 1.2 Solvencia emitida por el colegio profesional respectivo, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de dos (2) meses previos a la presentación de la solicitud;
 - 1.3 Las instituciones o personas a las que se le haya realizado trabajos de valuación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud;
7. Currículum vitae del solicitante, el cual deberá contener entre otros, copia del título universitario, de títulos de postgrado (si aplica) y de los diplomas por cursos o seminarios recibidos sobre avalúos; y,
8. Cuadro resumen de los activos valuados en los últimos tres (3) años, detallando los nombres y teléfonos de las personas o empresas a las que se ha brindado sus servicios como valuador, de conformidad con el Anexo 3 de las presentes Normas, debidamente firmado y sellado.

Artículo 14. – Habilitación y Vigencia de la Inscripción en el Registro

Las personas naturales inscritas en el Registro estarán habilitadas para valorar activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las instituciones supervisadas por la Comisión.

La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser renovada por periodos iguales, previa solicitud del valuador interesado, la cual deberá presentarse dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la inscripción. En caso de que la Comisión, no reciba la solicitud de renovación, cancelará de oficio la inscripción del valuador en el Registro.

Artículo 19. – Renovación de la Inscripción de Personas Naturales

Las personas naturales, para renovar su inscripción en el Registro, deberán presentar ante la Comisión, solicitud adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud por medio del Portal de Registro en Línea, por intermedio de su apoderado legal, acompañando carta poder, autenticada por el notario;
2. Declaración Jurada autenticada por notario de conformidad con el Anexo 1 de las presentes Normas, y autenticada por el notario;
3. Boleta de la Tesorería General de la República (Forma TGR-1). Recibo de Pago de Ingresos Corrientes extendido por la Tesorería General de la, por un monto de L.200.00, bajo el Código de **Institución 449** - Servicios Financieros de la Administración Central y el **Rubro 12121** - Constancias, Certificaciones y Otros;
4. Constancia o certificación de:
 - 1.1 No tener antecedentes penales, cuya fecha de emisión no debe ser mayor de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud de renovación;
 - 1.2 Estar solvente con el colegio respectivo, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de dos (2) meses previos a la presentación de la solicitud de renovación;





5. Presentar nota informando si han ocurrido cambios en su domicilio, teléfonos, modificaciones en el equipo, vehículo y otros recursos para la realización de los trabajos de valuación;
6. Copia de currículum vitae con las últimas actualizaciones (si aplica); y,
7. Cuadro resumen de los activos valuados y valores estimados, detallando los nombres y teléfonos de las personas o empresas a las que se ha brindado sus servicios como valuador, de conformidad con el Anexo 3 de las presentes Normas y que no se han presentado en el informe anual.

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS